



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1020

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente emitir Decreto Especial que autorice al Organismo Descentralizado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, la erogación de lo condenado en los expedientes 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011, radicado en la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; y 217/2016 antes 152/2013 radicado en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por no cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca; a la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca en sus expedientes números 440/2007, 109/2011, 118/2011, 126/2011, 612/2011; y a la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para los efectos que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

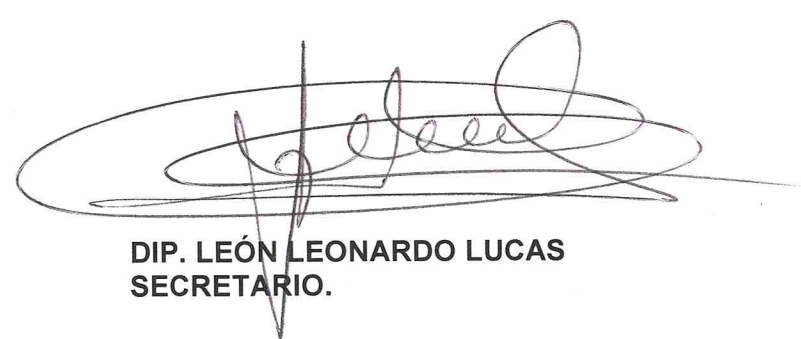
ACUERDO 1020

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2018.


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.


DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.